

# Víctimas de violencia institucional en las Fuerzas Armadas: Sigue la deuda del Estado

María Noguera– Andrés Vázquez <sup>1</sup>

Asociación de Familiares Víctimas del Servicio Militar (Afovism)

*La muerte de David Cañiza, ex niño soldado, manifiesta la necesidad de que el Estado asuma las responsabilidades de prevención, protección y reparación y asistencia integrales a víctimas y sus familiares, de acuerdo a los compromisos internacionales. La explotación de familias de comunidades de pueblos originarios del Chaco y los malos tratos denunciados a civiles dentro de la Escuela de Caballería manifiestan la necesidad de verificar la situación general de civiles en unidades militares que incluyan a la práctica del “criadazgo” y de la militarización de adolescentes en conflicto con la ley. Debe asumirse la práctica sistemática de “descuereo” como tortura e implementarse las medidas de reparación para las víctimas y familiares de víctimas. Se reactivó el trabajo de la Comisión Interinstitucional de Visita a Cuarteles.*

## ESTUDIO DE SITUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CASOS

Se registraron denuncias de explotación y malos tratos en relación con las Fuerzas Armadas. Estos hechos infringen la legislación vigente. Es imprescindible que los casos de denuncias de víctimas de violaciones de derechos humanos en instituciones castrenses sean atendidos por la justicia ordinaria. La publicación en la prensa visibilizó la sospecha de años anteriores de que familias indígenas son explotadas en olerías de Mariscal Estigarribia a cambio de alimentos y a cambio de bonos que pueden ser canjeados solamente en almacenes dentro de la villa militar<sup>2</sup>.

Durante el año 2004 se registró al menos una denuncia de “militarización” de adolescentes presuntamente con problemas de drogas y en conflicto con la ley, quienes a pedido de la Fiscalía Barrial de Nazareth, Asunción, fueron entregados a un cuartel como procedi-

<sup>1</sup> Este artículo contó con la colaboración de Susana Sciscioli.

<sup>2</sup> Artículo de opinión firmado por Julio Benegas Vidallet, publicado en el diario *ABC Color*, el 31 de agosto de 2004, pág.11

miento de desintoxicación y posiblemente correctivo, lo que, según denuncia hecha pública por la Coordinadora de Derechos de la Infancia y Adolescencia (CDIA), contaría con la anuencia del despacho de la Primera Dama. Esta práctica fue corriente durante la dictadura stronista y se teme que vuelva a instalarse como medida sustitutiva a la prisión, en infracción de las medidas de protección señaladas por el Código de la Niñez y de la Adolescencia<sup>3</sup>.

Arcenio Echeverría Cabañas<sup>4</sup>, tras haber prestado el servicio militar obligatorio durante nueve meses, solicitó su baja<sup>5</sup> ante las Fuerzas Armadas el 13 de mayo de 2004. De acuerdo a nota 656 de la DISERINTE del 12 de noviembre de 2004 la asesoría jurídica de la Dirección del Servicio de Reclutamiento y Movilización (DISERMOV) dictaminó que se mantenga el cargo de deserción “esta Auditoría de Guerra recomienda NO HACER LUGAR a lo petitionado por impropcedente y temerario”- El dictamen será apelado ante el Comandante en Jefe ya que la deserción fue forzada; el joven denunció al teniente primero Daniel Rojas por torturarlo durante dos días continuados por la pérdida de un control remoto. El teniente primero Rojas fue sancionado por las Fuerzas Armadas. Al momento de escribir este informe no se tiene conocimiento del inicio de algún proceso de reparación o investigación por parte del Ministerio Público u otra instancia responsable del Estado sobre las torturas infringidas a Arcenio Echeverría Cabañas.

Un joven civil de 16 años quedó sin dedos al explotarle una granada de mano en el barrio María Auxiliadora, Puerto Falcón, en un terreno perteneciente a las Fuerzas Armadas, a cargo de la Primera División de Infantería, a un paso del puente Remanso<sup>6</sup>.

La Justicia Militar está pronta a expedirse en un expediente que investiga un supuesto hecho de “conducta homosexual” dentro las Fuerzas Armadas. El procesado es el teniente coronel Claudio Rodríguez Pino, denunciado el año pasado por constantes acosos a un soldado. El militar, según el expediente, fue acusado de “atentar contra la decencia y la moral”. Si bien no hubo otras denuncias de acoso o violaciones a varones o mujeres durante el año, no se han visto avances al respecto de las recomendaciones señaladas en el informe del año 2003 para que dentro de la formación de los integrantes de las Fuerzas Armadas se incluya una educación con perspectiva de género.

<sup>3</sup> Ley N° 1.680/01.

<sup>4</sup> Informe de Derechos Humanos 2003. CODEHUPY, pág. 404.

<sup>5</sup> Información obtenida de la nota presentada por Arcenio Echeverría Cabañas al director de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (DISERINTE) el 13 de mayo de 2004. Expediente N° 926.

<sup>6</sup> Artículo firmado por Julio Benegas Vidallet, publicado en el diario *Abc Color*, el 9 de setiembre de 2004.

Feliciano Vera González falleció a los 16 años el 9 de setiembre de 1990. Su madre, Inocencia González de Vera, solicita desde el 2002 la reapertura del caso dado que la muerte se produjo en circunstancias no muy claras. El joven Vera González se encontraba, al momento de su deceso, realizando tareas domésticas en el domicilio particular de la hija del entonces coronel Federico Carpinelli. La familia Vera González no cuenta hasta el momento con reparación o respuesta alguna. Esto certifica que la práctica del “criadazgo”, calificada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como análoga a la esclavitud, es histórica en Paraguay. Al momento de la confección de este informe, la Oficina de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Fuerzas Militares<sup>7</sup> recomendó la apertura del sumario correspondiente para determinar la responsabilidad de las Fuerzas Armadas en este caso.

### *Muertes*

**Luis Fernando Bobadilla:** Desde setiembre de 2003 al momento de escribir este informe no se han denunciado muertes en las Fuerzas Armadas. El último caso registrado continúa siendo el de Luis Fernando Bobadilla (2002), estudiante de la Escuela Técnica de Arsenal de la Marina. Como en otros casos, no ha habido avances en la investigación penal, el caso se encuentra paralizado desde hace un año. La Fiscalía afirma no contar con elementos para continuar con la investigación. Finalmente, en octubre de 2003 la madre del fallecido pudo recuperar los efectos personales de su hijo. Estas pertenencias no estaban completas y algunos de los objetos entregados no correspondían a Bobadilla. El 17 de noviembre de 2004, en el primer aniversario de su muerte, sus restos fueron trasladados a un panteón provisto por las Fuerzas Armadas, en el Cementerio del Este luego de varios pedidos de los familiares de víctimas.

**David Feliciano Cañiza Rolón:** El exniño soldado David Cañiza Rolón murió el 15 de setiembre de 2004 por un cáncer que se manifestara como consecuencia de un “descuereo” realizado en el año 2000, a los 6 meses de haberse enrolado, con 17 años, en el Servicio Militar Obligatorio (SMO). No se puede afirmar que las Fuerzas Armadas no hicieron nada en su caso, dado que se han cubierto muchos de los gastos de los últimos años e incluso ocupara un cargo administrativo oficial. Organizaciones de derechos humanos consideran que estas acciones deberían haber correspondido desde el primer pedido de atención sobre todo en la verificación de aptitud física para el servicio, por lo que se cree que las medidas tomadas han sido insuficientes.

<sup>7</sup> La “Oficina de Enlace de las Fuerzas Armadas con Organizaciones de Derechos Humanos” está bajo la dirección del coronel DEM Eladio Manuel Araujo y el teniente coronel Tomás de Jesús Caballero Kraüer, encargado de Derechos Humanos.

## TORTURA Y MALOS TRATOS

El viernes 20 de agosto de 2004 fue publicada una noticia que indica al mayor Armando Rebollo como responsable de golpear con una fusta a adolescentes que estaban cuidando de caballos privados en caballerizas alquiladas por las Fuerzas Armadas a civiles. Estos adolescentes no estaban registrados como personal civil del estamento militar ni se encontraban realizando el servicio militar obligatorio. No se tiene conocimiento de las medidas tomadas sobre este caso<sup>8</sup>.

Miguel Ángel Quintana Sánchez, de 20 años, fue reclutado al servicio militar obligatorio en febrero de 2004, cumpliendo sus funciones en la Guardia Presidencial. Él ha presentado una denuncia por torturas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. Debido a los reiterados golpes y “descuereos” fue operado de hernia. Al volver al cuartel, con indicación de reposo, fue obligado a realizar tareas de limpieza. Huyó del cuartel aludiendo que *“realmente tenía mucho miedo que me mataran, como escuché que se les hizo a muchos soldados paraguayos de mi misma condición”*<sup>9</sup>. En la nota a la Comisión de Derechos Humanos pide protección y la constancia de objetor de conciencia. Esta constancia fue otorgada por la comisión parlamentaria.

Francisco Javier Bogarín Cáceres presentó una denuncia por *“maltratos físicos, amenazas de muerte y otras lesiones a sus derechos humanos mientras cumplía con el servicio militar obligatorio en el Cuerpo de Infantería de la Marina, Base Naval de Pacú Cuá”*<sup>10</sup>, y obtuvo su constancia de objetor de conciencia.

Los padres de Matías Castelvi, de 18 años, presentaron el 29 de julio de este año una denuncia a la Cámara de Senadores narrando lo ocurrido en fecha 3 de julio de 2004. Este joven fue víctima de un asalto en su puesto de guardia. *“Se acercaron al mismo dos desconocidos con rostro cubierto y le exigieron que le entregara el arma de fuego. Después de varios forcejeos el citado joven accedió a entregar dicha arma, razón por la cual (...) se encuentra recluido en una celda, totalmente aislado de los demás camaradas”*<sup>11</sup>. Tras la intervención de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, el joven obtuvo su libertad. Luego de haber reconocido a uno de los autores del robo, empezó a sufrir amenazas y persecuciones, razón por la cual se solicitó su traslado de la unidad militar del Centro de Instrucción Militar del Ejército (Cimee), en Campo Grande,

<sup>8</sup> Diario Noticias, 20 de agosto de 2004.

<sup>9</sup> Información obtenida de la nota presentada por Miguel Ángel Quintana Sánchez a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el 5 de julio de 2004.

<sup>10</sup> Información obtenida de la nota presentada por la Comisión de Derechos Humanos ante el comandante de las Fuerzas Militares, el 11 de agosto de 2004.

<sup>11</sup> Información obtenida de la nota presentada por los padres de Matías Castelvi al presidente de la Cámara de Senadores, el 29 de julio de 2004.

anterior asiento de la Caballería. El 16 de agosto de 2004 fue trasladado a la Intendencia del Ejército, donde cumple el servicio militar obligatorio.

### ***Reparación a víctimas***

La Ley N° 847/75, artículo 118 y Ley N° 1.115/97, artículo 124 expresan: *“el personal militar que a consecuencia de accidentes, enfermedad o heridas contraídas en acto de servicio quedare inválido para el servicio activo o falleciere como consecuencia de ello, previo informe de la junta de reconocimiento médico, podrá ser promovido al grado inmediato superior y pasado a la inactividad o dado de baja por fallecimiento, con haberes de retiro o pensión íntegra correspondiente al nuevo grado, cualquiera fuere el tiempo de servicio que tuviere”*.

Emigdio Garay Duarte prestaba servicio militar en el Cuartel General del Estado Mayor del Ejército durante 1992. Garay Duarte sufrió un accidente de tránsito el 24 de noviembre de ese año estando bajo bandera. El 2 de febrero de 1994, por Orden Especial N° 14 del Comando en Jefe, fue ascendido a vice sargento primero de Infantería, se solicitó una pensión en noviembre de 2000 al Ministerio de Hacienda bajo expediente CIME 33.119, que fue rechazada en el año 2004 por la Resolución N° 1352/04. El ascenso otorgado es reconociendo un acto de servicio y según el artículo 118 de la Ley 847/75 tiene derecho a la pensión. Actualmente este joven se encuentra postrado, sin recursos y no cuenta con la atención médica especializada necesaria en su caso, por las secuelas surgidas del accidente.

El vice sargento primero Diego Ariel Casui Penayo sufrió un accidente por la explosión de una granada de mano que se encontraba en el bolsillo de su pantalón y por la cual perdió la mano derecha y la pierna derecha, que debe ser amputada, cuando se celebraba una demostración militar ante representantes del gobierno estadounidense, el 21 de agosto de 2003. Realizó un pedido de cirugía de reparación y prótesis ante el Comando de las Fuerzas Militares. El comandante de las Fuerzas Militares, general de división José Key Kanazawa, solicitó asistencia a la oficina de cooperación de defensa de la Embajada de Estados Unidos de América, a cargo del coronel Carlos Calderón. Esta oficina respondió el 12 de agosto de este año, diciendo que esta solicitud está siendo tramitada ante el estado norteamericano de Massachuset. Paralelamente, el general Kanasawa emitió una circular el 17 de septiembre de este año en la que solicitaba la cooperación económica a todos los oficiales y suboficiales en servicio, por medio de un descuento de Gs. 10.000 a oficiales y Gs. 5.000

a suboficiales. De esta forma se recaudó una suma aproximada a los Gs. 10.000.000. Hasta la fecha no se tiene constancia oficial sobre el destino de estas “donaciones”, bajo administración del girador de las Fuerzas Militares, coronel Braulio Catebeke. El 5 de octubre de 2004 se corrió traslado de amparo bajo oficio 412/04 ante el Procurador General de la Nación, Nelson Mora, para garantizar esta atención. Dicho amparo fue concedido por el juez Angel Miguel Cohene, ordenando al Estado paraguayo arbitrar las medidas necesarias para la atención del joven.

Gerardo Vargas Areco falleció el 30 de diciembre de 1989 en la ‘Segunda División de Infantería, de la ciudad de Villarrica, víctima de un disparo de arma de fuego. Su caso se tramita ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Inicialmente fue declarado desertor por las Fuerzas Armadas pero recientemente, en el proceso de reparación, bajo recomendación de la Oficina de Enlace de las Fuerzas Armadas, esta carátula fue retirada. Actualmente el pedido de ascenso póstumo por la muerte en servicio está para la firma del presidente de la República. Esto permitirá lograr parte de la reparación solicitada por su familia.

Felipe Rodríguez falleció a los 17 años en 1995, en un accidente de tránsito mientras conducía un vehículo militar para llevar víveres a una unidad militar del Chaco, en la que prestaba servicio militar obligatorio. Desde 1996 sus padres gestionan el ascenso póstumo y la pensión correspondientes. Este pedido luego de 8 años de gestiones fue aprobado por decretó número 3903 de fecha 29 de octubre de 2004.

Nelson Benítez, del arsenal de marina falleció presuntamente por meningitis en el año 1997 también fue ascendido por decretó número 3905 del 29 de octubre de 2004. También el conscripto Juan Bautista González fue ascendido por decreto número 3945 en la misma fecha.

### *Asistencia médica a ex niños soldados*

No existe ninguna reglamentación que regule los procedimientos para reparar a víctimas de menos de 18 años bajo tutela del Estado y en cumplimiento de los compromisos como Estado Parte asumidos por Paraguay desde la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño, en 1990, y la ratificación del Protocolo Facultativo de esa convención relativo a niños soldados, en 2001.

Desde 2002 Nicolasa Ovelar de Britos está reclamando la atención y tratamiento médico para su hijo, Pablino Ramón Britos Ovelar, quien prestara servicio a los 16 años en la Infantería de Marina BIM-3. Además, la solicitud para la declaración de invalidez en prestación de servicio activo fue presentada al entonces comandante en jefe, Luis

Ángel González Macchi, el 3 de junio de 2002, y aún no fue dada una respuesta a pesar de las constantes reiteraciones hasta octubre de 2004.

En agosto de 2004, Abdo Ramón Jiménez Ovelar presentó ante la Asociación de Familiares Víctimas del Servicio Militar (Afavisem) una denuncia que señalaba que fue reclutado por las Fuerzas Armadas en enero de 1987 para cumplir con el servicio militar obligatorio. Tenía 17 años de edad y luego de ser declarado apto lo enviaron a cumplir con la conscripción en la Dirección General del Servicio de Tren (Digetren). El 12 de octubre del mismo año sufrió un accidente en su puesto de guardia. El joven fue herido por arma de fuego (fusil punto 30) por el lado de la espalda, a la altura de la cintura, siendo derivado al Hospital Militar, donde fue intervenido quirúrgicamente por el doctor Rafael Barreto, quien lo atiende en consulta hasta la fecha. Si bien continúa siendo atendido en el mencionado hospital, es por exclusiva voluntad del médico y no por una situación institucional de seguimiento a esta víctima del accidente narrado. Actualmente, y tras haber quedado con secuelas definitivas que le imposibilitan desarrollar una vida normal, solicita ser atendido integralmente por las Fuerzas Armadas, apelando a la Ley N° 847/75<sup>12</sup> del Estatuto del Personal Militar.

Ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, los padres del ex niño soldado Domingo Savio Villalba reiteraron la denuncia efectuada en varias ocasiones acerca del estado de salud en la que su hijo se encuentra por padecer problemas psiquiátricos como secuela de torturas y malos tratos efectuados durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio en el año 1990.

José de Jesús Bordón, quien fuera ingresado a la Dirección de Servicios Agropecuarios (Diseragro) a los 16 años, y contaba con 17 al momento del accidente del 2 de abril de 2003, cuando volcó un camión de carga en que era transportado, sin ningún tipo de medidas de seguridad. Junto a otros compañeros<sup>13</sup> fue ascendido al grado inmediato superior y cuenta con una pensión que no cubre la asistencia médica que requiere para su rehabilitación, a pesar de contar con secuelas definitivas que le imposibilitan llevar una vida normal. Cándido Benítez, otro joven que se accidentó con Bordón, tiene como secuelas problemas respiratorios graves y aún su caso no fue atendido.

<sup>12</sup> Art. 118 de la Ley N° 847/75.

<sup>13</sup> Informe de Derechos Humanos 2003, CODEHUPY, pág. 405.



## ***Asistencia médica a jóvenes en edad reglamentaria***

Ovildo Barreto, de 18 años, conscripto que presta servicio en el Comando de Ingeniería del Ejército, sufrió de meningitis y está internado en la sanidad del comando. Como consecuencia de la meningitis, tuvo dos intervenciones quirúrgicas en la cabeza realizadas en el Hospital Militar. Allí le implantaron una válvula que lo mantiene con vida. Aunque quedará con secuelas definitivas y debería ser dado de alta antes de fin de año, aún no se hicieron públicos los resultados del sumario administrativo para su baja por invalidez y los recaudos tomados para garantizar su atención desde el alta.

## ***Reparación moral a familiares de víctimas del servicio militar***

Algunas reparaciones recibidas han sido parciales y como resultado de la insistencia de víctimas, familiares y organizaciones de derechos humanos.

No avanzaron ningunas de las solicitudes de reparación integral de familiares de víctimas del servicio militar. La madre de Vicente Ariel Noguera solicitó una casa *“dentro del marco de la reparación (...), donde pueda acoger a mi familia dada mi condición de madre soltera sin medios suficientes para subsistir dignamente”*<sup>14</sup>. Esta solicitud fue denegada. Por otra parte, solicitó un panteón<sup>15</sup> para los restos de su hijo, pedido que fue aceptado luego de una campaña al interior de las Fuerzas Armadas. El panteón fue construido en el Cementerio del Sur y entregado el 29 de abril de 2004. Esta construcción se realizó con aportes voluntarios.

## ***Visitas a cuarteles***

Luego de más de un año de insistencia de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional accedió a retomar los trabajos de monitoreo de la Comisión Interinstitucional de Visita a Cuarteles, con la colaboración de ambas cámaras.

El 28 de mayo de 2004 un grupo conformado por parlamentarios y algunas organizaciones no gubernamentales realizaron una visita

<sup>14</sup> Información obtenida de la nota presentada por la Afavisem ante el presidente de la República, el 22 de diciembre de 2003. Expediente N° 11.567.

<sup>15</sup> Información obtenida de la nota presentada por la Afavisem ante el Comandante en Jefe Dr. Nicanor Duarte Frutos.



sorpresiva a la Primera División de Infantería, Comando de Comunicaciones y Comando de Ingeniería. Su acceso no fue permitido. A continuación la Dirección de Comunicación Social de las Fuerzas Militares solicitó que *“como institución no deliberante, disciplinada, regida por leyes y reglamentos vigentes (...) se cumplan los trámites de rigor por el conducto correspondiente para las visitas”*<sup>16</sup>.

Desde finales de setiembre está sesionando nuevamente la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos para Visita a Cuarteles, impulsada por la sociedad civil y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), y comenzará a efectivizar las visitas a partir de noviembre de 2004.

## RECOMENDACIONES

- Es imprescindible que el Estado asuma su responsabilidad en torno a establecer un proceso de reparación integral a las víctimas y familiares de víctimas de las Fuerzas Armadas.
- Entendiendo que las secuelas de violaciones a los derechos humanos requieren de un tratamiento diferenciado e integral, tanto para las víctimas como para sus familiares directos, debe establecerse un procedimiento administrativo simple y rápido para la atención médica y psicológica de todos aquellos que sufrieran cualquier tipo de accidente o enfermedad mientras estuvieren bajo tutela del Estado, incluyendo a conscriptos, civiles que presten tareas formales o informales en instituciones castrenses (sin excluir a “criaditos” y criaditas”), militares y sus familiares.
- Debe asumirse al “descuereo” como una práctica sostenida de tortura en virtud de la definición de tortura de la Convención contra la Tortura suscripta por Paraguay.
- Se deberá continuar con las investigaciones de todos los casos presentados por muertes, malos tratos, torturas y amenazas y asegurar que los responsables sean llevados ante la justicia por juicios rápidos e imparciales, considerando al fuero civil como único órgano jurisdiccional para casos de investigación sobre posibles violaciones a los derechos humanos en la fuerza pública.
- La oficina de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, como oficina designada a tal efecto por el Estado paraguayo, deberá propiciar el monitoreo de la sociedad civil y garantizar la implementación efectiva

<sup>16</sup> Información obtenida de un fax enviado por la Dirección de Comunicación Social del Comando de las Fuerzas Militares, el 28 de mayo de 2004.

de la normativa vigente y en particular lo relativo al Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre Niños Soldados y la Convención contra la Tortura y Todo Tipo de Violencia, tanto a varones como a mujeres.